



# RESOLUCION N° 13647

## VISTO:

El expediente CO-0062-00690059-1 (PC), y;

## CONSIDERANDO:

Que, uno de los argumentos esgrimidos para la creación del Instituto de Formación Profesional de Inspectores de Tránsito Municipal - aprobado a través de la Resolución N° 12.045 - prevé la capacitación para revertir una imagen del personal que se halla bastante distorsionada a raíz de varias situaciones generadas por minorías pero que han socavado el prestigio de la repartición y por ende de sus directos actores.

Que, tras los hechos de público conocimiento y en el convencimiento de que la finalidad de los agentes de tránsito, como servidores públicos, en el marco del respeto hacia los ciudadanos y ciudadanas; y de los derechos humanos, debe actuar en forma lícita, correcta, persuasiva y no impulsiva.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

## R E S O L U C I O N

Art. 1º: Recomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Capacitación, Ingresos y Promociones dependiente de la Secretaría de Gobierno y en forma coordinada con la Secretaría de Control, implemente en el marco de la Resolución N° 12.045 del Honorable Concejo Municipal, la creación del Instituto de formación Profesional de Inspectores de Tránsito Municipales, el programa y curso "Capacitación en relaciones humanas, buen trato y debido respeto en la relación con presuntos infractores y ciudadanos/as en general".

Art. 2º: El programa y curso "Capacitación en relaciones humanas, buen trato y debido respeto en la relación con presuntos infractores y ciudadanos/as en general" tendrá como destinatarios al personal permanente, no permanente y



# RESOLUCION N° 13647

temporal que se desempeñe como Inspectores de Tránsito, como asimismo a los responsables políticos del área.

Art. 3°: Dicho curso será de carácter obligatorio para todo el personal mencionado en el artículo precedente.

Art. 4°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a los efectos de dar cumplimiento a la presente, a suscribir convenios con Instituciones Académicas, y a confeccionar los contenidos mínimos.

Art. 5°: La erogación que demande la implementación de la presente deberá resultar imputada a la partida anual presupuestaria correspondiente.

Art. 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 16 de septiembre de 2.010.-

Presidente: Dr. José Manuel Corral  
Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando